

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

		Pesetas	
LOGROÑO	Un mes...	2	
	Tres meses	5'50	
	Seis meses	10'50	
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes...	2'50	
	Tres meses	7	
	Seis meses	12'50	
	Un año...	24	

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

1227

Debiendo celebrarse en Madrid durante los meses de Septiembre á Noviembre del presente año una exposición internacional de Higiene, Artes y Oficios y manufacturas, se invita á todos los Sres. Alcaldes para que en sus respectivos Municipios, procedan á la organización de Juntas que contribuyan á que figuren expositores de esta provincia, á fin de que los elementos del país tengan en dicho acto una representación honrosa.

Logroño 20 de Junio de 1907.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero de 1908 se establecen 15 pensiones de prácticas en el extranjero para alumnos Ingenieros que cada año terminen sus carreras en las Escuelas de Ingenieros de Minas, Montes, Agrónomos, y 100 para obreros manuales que en el estudio de la producción é industrias extranjeras deseen perfeccionar los medios propios del trabajo é ampliar los conocimientos ya adquiridos.

Art. 2.º La pensión será de 300 francos mensuales de gratificación á los alumnos Ingenieros, y la de 180 francos mensuales, á razón de seis diarios, en concepto de jornal, á los obreros, abonadas unas y otras por mensualidades vencidas.

Art. 3.º Mientras el Gobierno mantenga este servicio, la duración de las pensiones para las prácticas de los Ingenieros será de tres á seis meses en cada año, y de dos años la de los obreros, pudiendo prorrogarse ésta en una anualidad más, á propuesta del Jefe de la Delegación especial, á los obreros que por su aplicación y mérito lo merezcan.

Art. 4.º Los viajes de los alumnos de Ingenieros y obreros desde los puntos de residencia hasta el de destino, el de regreso y los indispensables para las prácticas y cambio de localidades de unos y otros serán de cuenta del Estado.

Art. 5.º El número de alumnos pensionados por cada una de las Escuelas será: cinco de Minas, cinco de Montes y cinco de Agrónomos. Este número se ampliará en años sucesivos si los resultados obtenidos aconsejaren la consignación en presupuesto de mayor crédito.

Art. 6.º La elección de los alumnos Ingenieros de Minas,

Montes y Agrónomos se hará por las Escuelas respectivas, de entre los de las promociones, y si no hubiera orden numérico en ellas, é no conviniere á algún alumno realizar el viaje, se designarán los de mayores méritos.

Art. 7.º Las Escuelas de Ingenieros de Minas, Montes y Agrónomos comunicarán al Ministro de Fomento, antes del día 1.º de Diciembre de cada año, los nombres y apellidos de los pensionados elegidos y la vecindad de los mismos, acompañando el programa de prácticas que á juicio de las respectivas Escuelas deben ser objeto de la pensión.

Art. 8.º La elección de los obreros pensionados se hará para la expedición del presente año de entre las industrias metalúrgicas, especialmente de hierro, electricidad, automóviles, maquinaria en general, agrícola (vinicultura y derivados de la leche), textiles, tintorería y estampado de tejidos, fotograbado, estampación, fototipia y litografía, y vidrio, por comisiones de patronos, dueños de taller y fábricas de cada industria y Sociedades obreras similares de ellas, donde las hubiese, y por las Cámaras agrícolas en la provincia. Para las expediciones sucesivas se fijará previamente por la Sección de Industria del Consejo permanente de la Producción la industria que convenga perfeccionar mediante el envío de obreros al extranjero, el número de éstos por cada industria y la distribución de los mismos entre las comarcas donde aquéllas se hallen establecidas. La elección de los obreros se hará por los respectivos Consejos provinciales, que pondrán de acuerdo á los patronos interesados con las Asociaciones obreras correspondientes á cada industria ó sus similares

que existan en los centros fabriles que deban designar operarios.

Art. 9.º Para ser nombrado obrero pensionado habrá de justificarse la buena conducta y no tener menos de diez y ocho años de edad ni más de cuarenta con certificaciones del Alcalde de la vecindad del obrero y partida de nacimiento del Registro civil ó de bautismo, cuyos documentos, con los respectivos nombramientos, serán remitidos por el Consejo provincial á la Sección de Industria del Consejo permanente de la Producción en el término de un mes, desde el día siguiente al de la convocatoria en el *Boletín oficial*, para su confirmación, si procede, por el Ministro de Fomento.

Art. 10. Los patrones de los centros fabriles ó de talleres industriales y las entidades agrícolas que hagan la designación de los obreros pensionados fijarán, de acuerdo con éstos, las condiciones necesarias para el regreso á España al término de la pensión.

Art. 11. Los jornales que los obreros devenguen en el extranjero independientemente de los que el Estado les concede como pensión les serán retenidos íntegros, y no podrán percibirlos sino después de su regreso á España, y previo el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el artículo anterior. De no efectuarlo así perderán el total de dichos jornales, que se destinarán á alguna obra social de asistencia ó previsión de la provincia. Si el patrono faltara á alguna de las obligaciones contraídas por virtud del art. 10 deberá abonar al obrero, en concepto de indemnización la cantidad que se fije por el Consejo provincial que hiciera la designación del obrero, con arreglo á lo dispuesto en el

GALILEA

1221

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de las riquezas rústica y urbana del año 1908, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones de que se crean agraviados, pues pasado dicho plazo no podrán ser atendidas.

Galilea 14 de Junio de 1907.—
El Alcalde, Juan Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Escuela práctica de Agricultura regional
DE
ZARAGOZA

1122

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5º del Real decreto de 4 de Enero del corriente año, y en la forma prevenida por el Reglamento de enseñanzas, en esta Escuela; se abre concurso para proveer hasta veinticinco plazas de alumnos obreros, dotadas con un jornal variable, cuyo límite máximo será de 250 pesetas, según sus aptitudes, aplicación, etcétera, y bajo las condiciones siguientes:

Para aspirar á la plaza de obrero será necesario:

- 1.º Solicitarlo del Director de esta Escuela mediante instancia suscrita por el interesado, acompañada de su cédula personal.
- 2.º Certificación de nacimiento, expedida por el Juzgado municipal respectivo, en la que acredite ser mayor de diez y seis años y no exceder de treinta y cinco.
- 3.º Certificación de un mayor contribuyente, por rústica, del término municipal de su vecindad, visada por el Alcalde, en la que se justifique que el aspirante se decida habitualmente á las faenas agrícolas.
- 4.º Certificación del Maestro de primera enseñanza de su residencia, visada por la Alcaldía, donde se acredite que el interesado sabe leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas.
- 5.º Someterse á un ejercicio práctico, que consistirá en cavar ó arar una parcela de tierra.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos correspondientes, se dirigirán al señor Director de esta Escuela práctica de Agricultura hasta las doce del día 15 del próximo mes de Julio, en que quedará cerrado el plazo de admisión de solicitudes.

La fecha en que los concursantes hayan de verificar los ejercicios prácticos, se avisará con la anticipación debida en el tablón de anuncios del establecimiento.

Zaragoza 20 de Junio de 1907.—
El Director, Julián Rivera.

párrafo último del art. 8.º Dicho Consejo provincial tendrá, para los efectos del cumplimiento de las condiciones estipuladas para la colocación de los obreros á su regreso á España entre ellos y los patronos, el carácter de Tribunal arbitral, siendo ejecutivo su fallo.

Art. 12. Es obligación de todos los pensionados comunicar mensualmente al Centro de la Delegación especial que se establezca, y los obreros, además, al patrono que los haya propuesto, los trabajos personales realizados, con todo detalle, y al final de la pensión redactarán una Memoria documentada que justifique su labor.

Art. 13. Las faltas cometidas por los pensionados, siendo leves, se castigarán por el Jefe del Centro de la Delegación especial con amonestación y multa, y las graves, con la pérdida de la pensión, por el Ministro de Fomento, previo expediente, á propuesta del indicado Jefe.

El importe de las multas se destinará á premios para los obreros que más adelanten en sus respectivos oficios y observen mejor conducta.

Art. 14. Para el régimen, administración y todo lo concerniente á las pensiones de Ingenieros y obreros en el extranjero se constituirá en la ciudad de Ginebra un Centro de Delegación especial para las prácticas de los Ingenieros y perfeccionamiento de obreros, compuesto de un Jefe y dos Auxiliares, de libre nombramiento del Ministro de Fomento, con las gratificaciones que en el presupuesto se señalan.

Art. 15. Sin perjuicio de la constante inspección de los pensionados, la residencia oficial de los funcionarios expresados en el artículo anterior será Ginebra, y los gastos de viaje de ida y de regreso y los que ocasione el cumplimiento de su misión serán por cuenta del Estado.

Art. 16. A la orden del Jefe del Centro de Delegación especial de Ingenieros y obreros pensionados en el extranjero serán libradas las cantidades necesarias para atender á los gastos que ocasione este servicio, y bajo la responsabilidad y con las formalidades que determinan las leyes justificarán la inversión de las mismas.

Art. 17. Continuarán subsistentes hasta su terminación todas las pensiones de obreros en el extranjero concedidas por el Ministerio de Fomento, quedando comprendidas en las prescripciones de este decreto desde 1.º de Enero de 1908.

Art. 18. El Ministro de Fomento dictará las disposiciones

necesarias para el exacto cumplimiento y ejecución de este decreto.

Dado en San Ildefonso á diez y seis de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada

(Gaceta del 18 de Junio.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION

COMISIÓN PERMANENTE

1224

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decagramos	> 28
Id. de carne, kilogramo.	1 61
Id. de vino, litro.	29
Id. de cebada, de 4 kilogramos.	70
Id. de paja, de 6 kilogramos.	26
Id. de aceite, litro.	1 52
Id. de carbón, kilogramo.	11
Id. de leña, kilogramo.	04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 19 de Junio de 1907.—
El Vicepresidente, Francisco Vereciano España.—El Secretario, Benigno Macua.

TESORERIA DE HACIENDA

1205

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario del servicio de la recaudación del período voluntario de la zona 1.ª de Logroño, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se pu-

blicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 18 de Junio de 1907.—
El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

JUBERA

1223

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil pesetas por la asistencia de una á doce familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con más doscientas fanegas de trigo de los vecinos pudientes de esta villa y sus aldeas, las cuales serán cobradas por años vencidos ó según convenio particular que tenga con los mismos.

Igualmente se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de trescientas setenta y seis pesetas y sesenta céntimos por la asistencia de una á doce familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con más doscientas fanegas de trigo de los vecinos pudientes de esta villa y sus aldeas, las cuales serán pagadas en las mismas condiciones que las del Médico.

Jubera 19 de Junio de 1907.—
El Alcalde, José González.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

489

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

AÑO DE 1907

MATRÍCULAS de la Contribución Industrial que, para el año citado de 1907 y en cumplimiento á lo prevenido en las disposiciones vigentes, se publican en este BOLETIN OFICIAL, con expresión de todos los individuos que existen en esta provincia sujetos á dicha Contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y 1.ª Sección de la 5.ª, los cuales se expresan á continuación:

Continuación (1)

Haro							
APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro - PESETAS	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro - PESETAS
Sociedad Unión Artesana	Café	P. Paz, 25	100	Berrahondo, Francisco	Taberna	Arrabal, 9	60
Sociedad Restaurada	Id.	Vega, 24	100	Fernández, Eusebio	Id.	P. Cruz, 15	60
Medina, Julián	Drogas por menor	Id., 4	200	Villoslada, Lucía	Id.	Peso, 16	60
Martínez Aramayona, Pedro	Id.	Prim, 7	200	Díaz Gómez, Benito	Id.	A. Vega	60
Retes, Valentín	Pescados frescos por mayor	Arrabal, 22	200	Ortega, Inocente	Id.	Santo Tomás, 8	60
Sanjuan, Virgilio	Id.	Id., 17	200	Oiarte, Lucía	Id.	Puente, 1	60
Ruiz R-pullo, Rafael	Quincalla ordinaria	P. Cruz, 20	182	Sales, Francisco	Id.	A. Vega	60
Dontell, Emilia	Id.	Vega, 15	182	Díez, Eustasio	Id.	Santa Lucía, 2	60
López Fernández, Casto	Alpargatas por mayor	Puente, 14	165	Canal, Inocente	Calzado hecho	Vega, 11	54
Díaz, Fermín	Id.	P. Cruz, 32	165	García, Melitón	Loza entrefina	Peso, 1	54
Alonso, Manuel	Garbanzos y legumbres	L. Rivas, 5	165	Bengas, Santiago	Id.	Arrabal, 32	54
Inclán, Manuel	Relojes de todas clases	Vega, 3	165	Castilla, Aleje	Paja por mayor	Paz, 15	54
Olarte, Demetrio	Id.	P. Paz, 4	165	Grande, Mariano	Teja y ladrillo	B. España, 9	54
Olarte, Tomás	Id.	P. Cruz, 1	165	Santamaría, Domingo	Relojes plata y metal	P. Cruz, 8	54
Angulo, José	Establecimiento de monturas	Puente, 6	132	Campino, Lázaro	Mesón	L. Rivas, 2	45
Pascual, Hermógenes	Id.	Arrabal, 27	132	Mate, Andrés	Id.	Santa Lucía, 5	45
Gonzalo, Anastasio	Mercería	P. Paz, 2	132	Tricio, Hipólito	Id.	L. Calvo, 1	45
Viuda de Juan Gómez	Id.	Prim, 5	132	Fernández, Prudencio	Id.	Id., 9	45
Cabero Planas, José	Id.	P. Paz, 11	132	Angulo, Carmelo	Abacería	P. Cruz, 14	45
Mas, Joaquín	Id.	Prim, 9	132	Lomba, Ángela	Id.	Santo Tomás, 24	45
Sáez, Guillermo	Id.	Libertad, 9	132	Melcher, Jorge	Id.	C. Aranzadi, 5	45
Gigorro, Eusebio	Ultramarinos al por menor	P. Paz, 14	132	Roiz Mauri, Aquilina	Id.	Santo Tomás, 10	45
Fernández, Antonio	Id.	Id., 9	132	Borrón, Escolástica	Id.	Puente, 4	45
Herrarte, Adolfo	Perfumaría	Id., 15	132	Rey, Román	Id.	M. Francos, 5	45
Hijos de B. González	Objetos de escritorio	Vega, 22	132	Verde, Cándido	Id.	P. Cruz, 24	45
Peres Montoya, José	Id.	Id., 1	132	S-ville, María Cruz	Id.	M. Francos, 35	45
González, Teodoro	Sombrerería	P. Paz, 16	132	Retes, Jacinto	Id.	Arrabal, 5	45
Martínez, Valentín	Tecido por menor	Santo Tomás, 3	132	López Matúrana, Juca	Id.	L. Rivas, 30	45
Luzuriaga, Honorio	Id.	L. Calvo, 3	132	Herrán, Félix	Id.	Puente, 2	45
Martínez Martínez, Pedro	Id.	Peso, 6	132	Nieto, Estiquio	Id.	Peso, 10	45
García Gato, Juan	Curtidos por menor	C. Haro, 18	132	Pérez, Valentín	Id.	C. Haro, 6	45
Sánchez Ibáñez, José	Id.	P. Cruz, 17	132	Santamaría, Jacinto	Id.	M. Francos, 13	45
Pérez Díez, Calixto	Calzado	Libertad, 6	64	Cordón, Tomás	Id.	Arrabal, 20	45
Bañes, José	Id.	Peso, 16	64	Baltanas, Julián	Id.	L. Rivas, 8	45
Santiago, Francisco	Id.	Vega, 5	64	Velázquez, Felipe	Id.	L. Calvo, 15	45
Prieto, Victoriano	Id.	P. Paz, 11	64	Osés, Dionisio	Id.	S. Felices, 2	45
Cabezón, Florencio	Id.	Id., 8	64	Mulot, Victoriano	Id.	L. Rivas, 10	45
Peña, José	Carnes frescas por menor	P. Cruz, 22	64	Gigorro, Félix	Id.	San Roque, 13	45
Martínez, Evaristo	Id.	Id., 21	64	Pérez, Valentín	Leña y carbón	C. Haro, 6	45
Guerrero, Constanancio	Id.	Arrabal, 15	64	Echevarría, Marcos	Id.	C. Agueda, 5	45
Bangas, Vicenta	Id.	Peso, 4	64	Herrera, Prudencio	Bodegón	Santa Lucía, 10	30
Ruiz, Victoria	Id.	P. Cruz, 23	64	Medrano, Pedro	Id.	Id.	30
Martínez, Francisco	Id.	Prim, 9	64	Ibarra, Pedro	Id.	M. Francos, 19	30
Alonso, Gumersinda	Id.	P. Cruz, 26	64	Díaz, Francisco	Id.	Id., 54	30
Viuda de Isaac Ollero	Jergas y alforjas	Arrabal, 23	64	Zabalzo, Domingo	Id.	Puente, 8	30
Bretón, Víctor	Comestibles por menor	Peso, 6	64	Denito, Pablo	Id.	Id.	30
Aguñiga, Benito	Id.	Vega, 23	64	Urrutia, Lisardo	Id.	Id., 10	30
Sánchez Ferrer, José	Id.	P. Paz, 13	64	Gimeno, Luciano	Id.	Carrión, 1	30
Iturbe, Gregorio	Id.	Vega, 9	64	Gómez, Feliciano	Café económico	Peso, 6	30
Fernández, Prudencio	Id.	Peso, 10	64	Alonso Marín, Benito	Id.	Arrabal, 19	30
Carbajo, Emilio	Id.	P. Paz, 5	64	Alvarez, Hilario	Id.	Santa Lucía, 1	30
Lapresa, Juan	Id.	M. Francos, 2	64	Burgos, Saturnino	Tablajero	Id., 2	30
García, Melitón	Id.	Peso, 1	64	Martínez, Salvador	Id.	P. Cruz, 23	30
Aguirre, Justo	Vinos y licores del país	P. Paz, 25	64	Zaraín, Apolinar	Id.	C. Haro, 29	30
Sáez, Miguel	Taberna	Santa Lucía, 1	60	González, Severiano	Id.	San Roque, 15	30
Yarritu, Felices	Id.	13 Marzo, 4	60	Soto, Blasa	Id.	Santo Tomás, 6	30
Alonso, Benito	Id.	Arrabal, 19	60	Elguea, Manuela	Id.	Carrión, 1	30
Olarte, Pedro	Id.	P. Paz, 25	60	Huidobro, Gaspar	Id.	C. Aranzadi, 4	30
				Bañeres, Ramón	Id.	Jurado, 2	30
				Soto Robledo, Juana	Id.	P. Comedias, 2	30
				Osés, Ignacio	Id.	Id., 1	30
				Ruiz, Juliana	Id.	Colón, 15	30
				Borrón, Luisa	Id.	M. Francos, 25	30
				García, Saturnino	Id.	Id., 56	30
				García, Eulogio	Id.	Santa Lucía, 7	30

(1) Véase el BOLETIN núm. 115

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte u oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro - PESETAS	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte u oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro - PESETAS
Virambrales, Dominica	Cacharros	Santa Lucía, 6	30	Bodegas y Fernández	Fábrica botes hojalata á mano	A. Estación	112
Prieto, Cecilio	Gamisolinas	Libertad, 8	30	Oribe, Salustiano	Fábrica de perfumería	M. Francos, 89	400
Mendoza, Felisa	Id.	Vega, 32	30	La Electra de Haro	Fábrica de electricidad 222 kilowatts	P. Paz, 25	1498 50
Riño, Rafael	Venta de frutas	Arrabal, 24	30	La misma	Salto agua 15 por 100	Id.	224 78
Pasamar, Miguel	Libros rayados	Prim 13,	30	Francés, José	Fábrica de electricidad 273 kilowatts	Vega, 46	1842 75
Larrea, Silvestra	Muebles usados	L. Rivas, 8	30	El mismo	Salto agua 15 por 100	Id.	276 41
Laherrán, Andrés	Id.	B. España, 13	30	Hijos de Etcheverría	Fábrica de curtidos 135 mts. neques	Id., 48	270
Puente, Dolores	Pescados frescos por menor	L. Rivas, 14	30	Gato, Pedro Pablo	Idem id. 103 id.	Id., 40	206
Retes, Francisca	Id.	Arrabal, 29	30	García Gato, Juan	Idem id. 48 id.	C. Haro, 18	96
Herranz, Felipe	Lechería	Bilbio, 2	30	Gato Trifol, Fermín	Idem id. 30 id.	M. Francos, 4	60
García, Isidoro	Id.	L. Rivas, 17	30	Martín, Jenaro	Idem id. 30 id.	Id., 7	60
Liquiñano, Miguel	Id.	13 Marzo, 4	30	Hijos de Etcheverría	Tiende anejo á la fábrica	Vega, 48	45
Díez del Corral, Joaquín	Id.	A. Vega	30	Gato, Pedro Pablo	Molino para corteza anejo á la fábrica	Id., 40	16
Frias, Rafael	Agencia funeraria	Arrabal, 7	124	Martín, Jenaro	Id.	M. Francos, 7	16
Landa, Angel	Almacén de maderas	M. Francos, 16	120	Gato Trifol, Fermín	Id.	Id., 5	16
Santos Hermanos	Tratante en pieles	L. Calvo, 15	56	García Gato, Juan	Id.	C. Haro, 18	16
Sánchez Ibáñez, José	Id.	P. Cruz, 17	56	Viuda é hijos de Bañares	Fábrica yeso horno intermitente	B. España, 5	45
Gómez Artoche, Angel	Almacén de guanos	Vega, 35	50	Los mismos	Idem cal id. id.	Id.	45
Bañares, Ramón	Id.	Jurado, 2	50	Oñate Grandal, Victor	Idem yeso id. id.	C. Haro, 19	45
Roig é hijos, Francisco	Comerciante banquero	Vega, 8	450	Matossi y Compañía	Fábrica jabón 200 litros caldera	P. Paz, 20	20
Vda. é hijo de Iturriagaotia	Idem exportador	M. Francos, 24	750	Andrés, Carlos	Idem id. 14500 id.	Peso, 15	1450
Viuda de C. Roig y Carlos Serres	Id.	Cantarranas	750	Viuda de Saturio López	Idem id. 4902 id.	A. Vega	490 20
Murga, Félix	Id.	A. Estación	750	Andrés, Justo	Idem id. 630 id.	P. Comedias, 6	63
Osés, Dionisio	Comisionista en punto fijo	S. Felices, 2	164	López Heredia y Compañía	Criador de vides	A. Estación	1300
Baamonde é Izarra	Id.	Peso, 6	164	Sociedad «La Rioja Alta»	Id.	Id.	1300
Campo, Cesáreo	Corredor de Comercio	B. España, 7	190	Compañía Vinícola N. de E.	Id.	Id.	1300
Sáenz López, Pedro	Id.	C. Haro, 3	190	Etcheverría, Leonardo	Id.	Id.	1300
Martínez Lacuesta, Félix	Especulador en vinos	Vega, 27	450	Bodegas Bilbainas	Id.	Id.	1300
Marcelino, Arturo	Id.	Id., 28	450	Gómez Artoche, Angel	Idem de su cosecha	Vega, 35	975
Martínez Hierro, Justo	Especulador en frutos	P. Cruz, 26	224	Martínez Lacuesta, Félix	Fábrica gaseosas 100 botellas hora	Id., 27	44 80
García Pérez, Isidoro	Prestamista garantía valores	L. Rivas, 17	270	Aguñiga, Benito	Id.	Id., 23	44 80
Mateo Saturio	Periódico semanal	Santa Lucía, 31	62	Matossi y Compañía	Fábrica alpargatas 4 operarios	P. Paz, 20	44 80
Divar, Francisco	Id.	Paz, 31	62	Hermógenes, Pascual	Id.	Arrabal, 27	30
Ledesma, Rudesinda	Una mesa de billar	Vega, 4	34	Garavilla, Manuel	Fábrica conservas de hortalizas	A. Vega	162
Matossi y Compañía	Id.	P. Paz, 20	34	Pozo, Fermín	Id.	Santa Lucía	162
López, Benifacio	Id.	Vega, 24	34	Andrés, Carlos	Id.	Industria, 2	162
Sociedad Unión Artesana	Id.	P. Paz, 25	34	Bodegas y Fernández	Id.	A. Estación	162
Sociedad Restaurada	Id.	Vega, 24	34	Fernández Lacuesta, Ulpiano	Id.	A. Vega	162
La misma	Dos mesas de naipes	Id.	11	Trevijano é hijos	Id.	Id.	162
Herrero, Romana	Coche en punto fijo	Id., 21	46	Valdés, Benito	Fábrica de grassas por decocción de reses muertas, con una caldera de 600 litros	Batán	19 80
Villarejo, Domingo	Id.	Id., 11	46	El mismo	Fábrica abonos animales aneja á la anterior	Id.	32
Arce, Valeriano	Id.	M. Francos, 3	46	Francés, José	Idem id. no aneja	Molinacho	95
Sagredo, Dionisio	Carro dos caballerías	Santa Lucía, 8	44	Pasamar, Miguel	Méquina de imprimir	Prim, 13	202
Prado, Dionisio	Idem tres id.	Arrabal, 8	66	Hijos de B. González	Id.	Vega, 22	202
Sanjuan, Robustiano	Idem dos id.	Id., 17	44	Sáenz López, Emilie	Id.	C. Haro, 3	202
Retes, Valentín	Idem dos id.	Id., 22	44	El mismo	Presas Minerva	Id.	70
Viuda de Bañares	Idem una id.	B. España, 5	22	Pasamar, Miguel	Id.	Prim, 13	70
Ardanza, Leandro	Idem des id.	Vega, 26	44	Castillo, Hipólito	Torno para hierro	M. Francos, 8	40
Andrés, Carlos	Idem des id.	Peso, 15	44	Ortiz Landaluce, Dionisio	Tonelería 4 á 10 operarios	Id., 20	160
Francés, José	Idem cuatro id.	Vega, 46	88	Landaluce, Marcelino	Id.	Cantarranas	160
Caño, Vicente	Idem tres id.	Id., 4	66	Compañía Vinícola N. de E.	Id.	A. Estación	160
Fernández, Antonio	Idem tres idem	P. Cruz, 19	66	López Heredia y Compañía	Id.	Id.	160
Carrillo, Tomás	Carro amillarado	L. Rivas, 35	8	Francés, José	Alquiler de 40 unidades de 75 kilogramos de fuerza	Molinacho	680
Martín Miguel	Id.	Puente, 27	8	El mismo	Salto agua 15 por 100	Id.	102
Criales, Pedro	Id.	Santa Lucía, 29	8	El mismo	Fábrica harinas sistema Austro húngaro con 8 cilindros	Id.	1540
Zarain, Apolinar	Id.	Mendizábal, 1	8	El mismo	Salto agua 15 por 100	Id.	231
Díaz, Hilario	Id.	M. Francos, 13	8	El mismo	Fábrica harinas de mismo sistema con 4 cilindros	A. Estación	550
Carrillo, Adolfo	Id.	L. Rivas, 35	8	El mismo	Salto agua 15 por 100	Id.	82 50
Urquijo, Pedro	Coche viajeros 30 kilómetros de recorrido con 3 caballerías	Santa Lucía, 8	195				
Herrero, Romana	Idem id. 25 id. de id. con 4 id.	Vega, 21	200				
La misma	Idem id. 1 id. de idem con 2 id.	Id.	54				
Villarejo, Domingo	Idem id. con id.	Id., 11	54				
López Fernández, Casto	Un telar común lanzadera volante á mano para lienzos ordinarios	Puente, 14	6 75				
Landa Escalada, Angel	Sierra sin fin de 0'57 de diámetro, movida por caballería	M. Francos, 16	35 63				
El mismo	Sierra circular de 0'15 id.	Id.	6 30				
Pérez García, Felipe	Taller de herrería con un caballo de 74 kilogramos de trabajo	Id., 22	200				
Garavilla, Manuel	Fábrica botes hojalata á mano	A. Vega	112				

(Se continuará)

IMPRESA PROVINCIAL



MARTES 25 DE JUNIO DE 1907

TELEGRAMA OFICIAL

*El Ministro Gobernación
al Gobernador*
24—23

Sesión del Senado

Abierta la sesión, el Sr. Díaz Me-
ren, hace una pregunta relativa á al-
gunos de los temas que han de discu-
tirse en la conferencia internacional
del Haya.

Se aprueba definitivamente el pro-
yecto de ley sobre amortización y
acciones de carreteras.

Se suspende la sesión para reunirse
el Senado en secciones.

Reanudada la sesión, se discute el
proyecto sobre población y coloniza-
ción interior.

El Sr. Alzola, usó de la palabra
para decir que no ha de combatir el
proyecto por considerarlo beneficioso,
sino que quiere esperar á la inicia-
tiva del Gobierno.

Expone distintos sistemas de colo-
nización, decidiéndose por el alemán.

Le contesta el Sr. Cavestany, que
considera indispensable la iniciativa
del Gobierno para hacer frente á tan
gravísimo problema.

Consume el segundo turno el se-
ñor Palomo, que hace entusiastas
elogios del Ministro de Fomento y
que su proyecto coincide con las ideas
de su Jefe Sr. Canalejas.

Se extiende en consideraciones so-
bre emigración y exclusión de la ri-
queza forestal.

Dice que grandes extensiones que
se encuentran sin cultivo debían ser
objeto de explotación.

Hace algunas observaciones sobre
los detalles del proyecto.

El Sr. Escartín dice que el proyec-
to tiende á evitar la emigración, pues
en España existen posesiones incul-
tas cuya roturación sería aumento de
riqueza.

Suspéndese el debate, y se levanta
la sesión.

Congreso

Abierta la sesión, se acuerda pro-
ceder á la elección en el Distrito Ver-
millo Sayago.

Renuncia el Conde de Romanones.
Dada cuenta del fallecimiento del
Diputado Sr. Undaeta, el Presidente
dedicó sentidas frases á su memoria.

El Ministro de Hacienda, leyó un
proyecto eximiendo del pago del im-
puesto de grandezas á la concesión de
la Duquesa de Algeciras; otro de pen-
sión á las familias de individuos per-
tenecientes al Ejército, Guardia civil
y Cuerpo de Seguridad, víctimas del
atentado cometido el 31 de Mayo, y
varios créditos extraordinarios y su-
plementos de créditos de Ministerios.

Los Sres. Francos, Rodríguez, To-
rres, Taboada, Marqués de Villavi-
ciosa, Argüelles, Montes Sierra, Checa,
Arias de Miranda, Marqués de Ca-
ñada Honda, Picón, Martín Sánchez,
Salvatiella, Igual y Marqués de Santa
Cruz, formulan ruegos y preguntas
que contestan los Ministros de la Go-
bernación é Instrucción pública.

Se pone á discusión el dictamen
sobre el proyecto de reforma elec-
toral.

El Sr. Lleza consume el primer
turno en contra, diciendo que el pro-
yecto es contradictorio, porque mien-
tras el voto se niega al pueblo, se le
dá participación en las Juntas del
Censo, se encarecen extraordinaria-
mente las elecciones y se suprime la
elección por acumulación.

Pide una nueva división electoral
con reducción de los Diputados, faci-
litando así la concesión de distas.

Estima complicado el procedimien-
to para la constitución de las Mesas
electorales.

Combate la antevotación y aboga
por que se conceda al clero la condi-
ción de elegible.

El Sr. Alfaro, de la Comisión, le
contesta diciendo que el proyecto tien-
de á sanear el voto y purificar el pro-
cedimiento electoral.

Respecto al voto acumulado, dice
que se suprimió en la vigente ley.

Defiende el procedimiento para la
constitución de las Mesas.

Funda la exclusión de elegibles de
los Sacerdotes en la conveniencia de
no comprometer la autoridad de su
sagrado ministerio con la interven-
ción del clero en las elecciones.

Y termina declarando que la Co-
misión y el Gobierno aceptarán las
enmiendas que mejoren el proyecto
y no contraríen su orientación.

El Sr. Burgos consume el segundo
turno en contra; se declara conforme
con los principios cardinales del pro-
yecto; cree que debería tenerse en
cuenta la facilidad como una de las
bases del voto.

Sostiene que debe fijarse el dere-
cho de sufragio á los veintitres años.

Expone el temor de que sea exce-
siva la pena que se impone á los que
no voten.

Abogó por que se considere elegi-
bles á los Sacerdotes.

Combatió la formación automática
de las Juntas del Censo.

Le contesta en nombre de la Co-
misión el Sr. Quejana, diciendo que
el proyecto ha procurado tocar todas
las bases sustantivas de la ley vigente.

Manifiesta que no se ha juzgado
prudente variar la edad fijada para el
ejercicio del sufragio.

Enumeró las deficiencias que sobre
este punto se observan en la legisla-
ción de varios países.

Alegó las razones que se han teni-
do en cuenta para excluir de la cali-
dad de elegibles á los Sacerdotes.

Respecto á la organización de las
Juntas provinciales y municipales,
dice que se había buscado la inter-
vención de elementos sanos, pero que
se aceptarían cuantas indicaciones me-
joren el procedimiento.

Se suspende el debate y se levanta
la sesión.

IMPRESA PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL DE EXTRAORDINARIO

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

BOLETIN OFICIAL DE EXTRAORDINARIO

DECRETOS

El Presidente de la República, en uso de sus facultades, decreta:

Artículo 1.º - Se declara de utilidad pública y se adquiere para el Estado, mediante expropiación forzosa a favor del Estado, el inmueble que se describe en el artículo 2.º de este Decreto.

Artículo 2.º - El inmueble que se declara de utilidad pública y se adquiere para el Estado, mediante expropiación forzosa a favor del Estado, es el que se describe en el artículo 1.º de este Decreto.

Artículo 3.º - El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Extraordinario de la Presidencia de la República.

El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Extraordinario de la Presidencia de la República.

El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Extraordinario de la Presidencia de la República.

MINISTERIO DE CULTURA

